

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**57****ARROYOMOLINOS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2014, habiendo estado expuesto al público en la Intervención Municipal, por espacio de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante cuyo plazo no ha habido ninguna reclamación. Con arreglo al artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran definitivamente aprobada la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2014, que son las siguientes:

1.º Se añade un apartado 5 a la base 49:

“5. No obstante, los gastos que sean iguales o inferiores a 400 euros, en ningún caso, se considerarán como inversión”.

2.º Se modifica el punto 2 de la base 80, que queda de la siguiente manera:

“2. Tendrán la consideración de derechos de difícil recaudación, conforme queda establecido en el artículo 193 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

- El pendiente de cobro dentro de los dos ejercicios anteriores al que se liquida, un 25 por 100.
- El pendiente de cobro dentro del tercer ejercicio anterior al que se liquida, un 50 por 100.
- El pendiente de cobro dentro de los ejercicios cuarto y quinto anteriores al que se liquida, un 75 por 100.
- El pendiente de cobro dentro de los restantes ejercicios anteriores al que se liquida, un 100 por 100”.

3.º Se modifica la base 82 al completo, quedando de la siguiente manera:

“1. Tanto la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de información previstas en la misma, en sus artículos 2 establecen que los obligados a suministrar la información son, las Corporaciones Locales con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyomolinos, a 14 de julio de 2014.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(03/23.015/14)

